

309

RESOLUCION N° DE 2015

31 DIC 2015

Por medio de la cual se deroga la Resolución N° 256 del 15 de Octubre de 2013, que concede aval a unos grupos de investigación

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ARAFEL DE TUNJA,

En uso de las atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 31 del acuerdo del 04 de junio de 2000 expedido por la junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA y,

CONSIDERANDO

Que la ley 29 de 1990 y su decreto reglamentario 585 de 1991, crean el sistema nacional de ciencia y tecnología, el cual es un sistema abierto, no excluyente, del cual forman parte todos los programas, estrategias y actividades de ciencia y tecnología, independientemente de la institución pública o privada o de la persona que los desarrolle.

Que la ley 1286 de 2009, transforma el sistema mencionado en el artículo anterior, en el sistema nacional de ciencia. Tecnología e innovación, SNCTI.

Que la ley 1438 de 2011, en su artículo 100, prevé como uno de los requisitos para el reconocimiento como hospital universitario, el desarrollo de la actividad investigativa que le permita el reconocimiento en el tema a nivel nacional e internacional.

Que el decreto 3409 de 2012, reglamentario de los artículos 99 y 100 de la ley 1438 de 2011, contempla en su artículo segundo "Documentos para el reconocimiento de las instituciones prestadoras de servicios de salud como hospitales universitarios: Obtener y mantener reconocimiento nacional e internacional de las investigaciones en salud que realice la entidad y contar con la vinculación de por lo menos un grupo de investigación reconocido por Colciencias".

Que la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA tiene dentro de sus objetivos institucionales contemplados en el plan de desarrollo 2012-2016 "Alcanzar la Acreditación en salud y el reconocimiento como hospital universitario".

Que se acordó con los representantes del Grupo de Investigación en Salud Pública, la asistencia y acompañamiento de uno de sus representantes como asesor directo del desarrollo y determinaciones del mismo comité, con voz pero sin voto a cada uno de los comités de Investigación programados dentro del marco del programa de macrocomités de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA.

Que durante el desarrollo de los diferentes comités de investigación institucional programados y desarrollados en el transcurso del año 2015, no se hizo presente un representante del grupo de Investigación en salud pública, como lo hacía en forma regular desde la fecha de concesión del aval mediante la resolución 256 del 15 de Octubre de 2013, aún cuando se efectuó formal invitación vía telefónica y correo electrónico.



3 0 9
3 1 DIC 2015

Que en vista de lo anteriormente expuesto, se hizo formal solicitud a los representantes del Grupo de Investigación en Salud Pública, Dr. Juan Manuel Ospina y Dr. Fred Gustavo Manrique para que argumentaran la razón de su inasistencia como asesores a los comités de investigación y de igual manera manifestaran su deseo de continuar o no haciendo parte de los comités de investigación.

Que dado que mediante oficio emanado y firmado por los representantes del Grupo de Investigación en Salud Pública, de fecha 21 de Septiembre de 2015, Dr. Juan Manuel Ospina y Dr. Fred Gustavo Manrique, manifestaron una serie de razones personales e institucionales por las cuales dejaron de asistir como asesores a los mismos, explicando las supuestas razones por las cuales no mantienen un vinculo con esta Institución.

Que el fin que contemplaba la resolución No. 256 de 15 de Octubre de 2013 era conceder el aval a unos grupos de investigación, llevando a cabo una serie de asesorías al comité de Bioética e investigación, labor que no ha venido desarrollándose a cabalidad.

Que por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR la resolución No. 256 de 15 de octubre de 2013, "Por medio de la cual se concede aval a unos grupos de investigación".

ARTÍCULO SEGUNDO. Las investigaciones y demás actividades académicas realizadas por los grupos de investigación avalados mediante la resolución No. 256 de 15 de octubre de 2013, no serán registradas como de producción investigativa o académica de la entidad para efectos de su registro.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Tunja, a los 31 DIC 2015



LYDA MARCELA PÉREZ RAMÍREZ
Gerente

Proyectó: Luis Ernesto Palma Luna
Interventor de Gestión Académica, Radiología e Imágenes Diagnósticas y Telemedicina

Revisó: Cindy Johana Barbosa
Oficina Jurídica

Revisó: Henry Mauricio Corredor Camargo
Asesor Desarrollo de Servicios

